

## **INFORME DE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS COVENANTS ESTABLECIDOS EN EL PROSPECTO PROGRAMA DE EMISIONES DE BONOS MARTEC AZUL AL 30 DE JUNIO DE 2023**

Señor  
Patrick Roulet  
**INDUSTRIAS MARTEC, S.A.**  
Presente

### *Propósito de Este Informe de Procedimientos Convenidos y Restricción de Uso y Distribución*

Deloitte & Touche, S.A., fue contratado por Industrias Martec, S.A., (la “Compañía”), cédula jurídica número 3-101-050217, para realizar los procedimientos convenidos sobre el cumplimiento de los covenants establecidos en el Prospecto Programa de Emisiones de Bonos Martec Azul de la Compañía al 30 de junio de 2023 y por el año terminado en esa fecha.

Los procedimientos convenidos y sus resultados se detallan en el Anexo adjunto.

Nuestro informe es únicamente para el propósito expuesto en el primer párrafo de este informe y para su información, y no debe usarse para ningún otro propósito ni ser distribuido a terceros no referidos.

### *Responsabilidades de la Administración*

La Compañía, ha reconocido que los procedimientos convenidos son apropiados para el propósito del trabajo.

La Compañía, por medio de su representación, es responsable de la información sobre la cual se realizan los procedimientos convenidos.

### *Responsabilidades del Contador Público Autorizado*

Hemos llevado a cabo los procedimientos convenidos de acuerdo con la Norma Internacional para Servicios Relacionados aplicable a Trabajos con Procedimientos convenidos (NISR) 4400 (Revisada) “*Compromisos de procedimientos convenidos*”.

Un trabajo de procedimientos convenidos implica que realicemos los procedimientos que se han acordado con la Compañía e informar los hallazgos, que son los resultados fácticos de los procedimientos convenidos realizados. No hacemos ninguna representación con respecto a la idoneidad de los procedimientos convenidos.

Este encargo de procedimientos convenidos no es un encargo de aseguramiento. En consecuencia, no expresamos una opinión o una conclusión de aseguramiento.

Si hubiéramos realizado procedimientos adicionales, podrían haber llamado nuestra atención otros asuntos que habrían sido informados.

## *Ética Profesional y Control de Calidad*

Hemos cumplido con las disposiciones del Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de la República de Costa Rica, y del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, que se basa en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesionales, lo que no requiere que seamos independientes.

Nuestra firma aplica la Norma Internacional de Control de Calidad (ISQC) 1, Control de calidad para firmas que realizan auditorías y revisiones de estados financieros, y otros compromisos de aseguramiento y servicios relacionados y, en consecuencia, mantiene un sistema integral de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados con respecto a el cumplimiento de los requisitos éticos, las normas profesionales y los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

No nos alcanzan las limitaciones del Artículo No.9 de la Ley 1038, ni los Artículos Nos.20 y 21 del Reglamento a la Ley, ni el Capítulo Tercero del Código Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, explícitamente los Artículos No.11, 12, 17 y 18, así como el Artículo No.59 inciso g del referido Código para emitir este informe.

## *Procedimientos y Hallazgos*

Hemos llevado a cabo los procedimientos y hallazgos que se describen en el Anexo adjunto, que fueron acordados con la Compañía en los términos del trabajo con fecha 1° de setiembre de 2023.



Lic. Gustavo Arias Valerio - C.P.A. No.2661

Póliza No.0116 FIG 7

Vence 30 de setiembre de 2024

Timbre de Ley No.6663, ¢50,00

Adherido y cancelado en el original



## INDUSTRIAS MARTEC, S.A.

### DETALLE DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS AL 30 DE JUNIO DE 2023

Procedimientos	Resultados
<p>El trabajo efectuado comprendió los siguientes procedimientos:</p>	<p>Los resultados de los procedimientos aplicados y descritos en el apartado anterior son los siguientes:</p>
<p><b>1. Cobertura de Intereses -</b></p>	<p><b>1. Cobertura de Intereses -</b></p>
<p>1.1. Obtener el cálculo de la razón financiera realizada por la Compañía al 30 de junio de 2023.</p>	<p>1.1. Obtuvimos el cálculo de la razón financiera realizada por la Compañía al 30 de junio de 2023.</p>
<p>1.2. Cotejar los saldos en dólares incluidos en el cálculo de la razón financiera correspondan a los saldos en los estados financieros de posición financiera al 30 de junio de 2023 y en el estado de ganancias y pérdidas para los 12 meses terminados al 30 de junio de 2023 (no auditados).</p>	<p>1.2. Cotejamos los saldos en dólares incluidos en el cálculo de la razón financiera correspondan a los saldos en los estados financieros de ganancias y pérdidas para los 12 meses terminados al 30 de junio de 2023 (no auditados).</p>
<p>1.3. Recalcular las respectivas extensiones aritméticas del cálculo de la razón financiera de cobertura de intereses al 30 de junio de 2023, considerando que se calcula con la fórmula:</p>	<p>1.3. Recalculamos las respectivas extensiones aritméticas del cálculo de la razón financiera al 30 de junio de 2023.</p>
$\frac{\text{Utilidad antes de Intereses (EBIT)}}{\text{Gasto Financiero (Gasto por Intereses + Comisiones + Costos de la emisión)}}$	
<p>1.4. Cotejar el cálculo realizado por la Compañía contra el factor permitido según el covenant de acuerdo con lo indicado en el Prospecto, el cual se establece que debe de ser mayor a 1,65.</p>	<p>1.4. Cotejamos el cálculo realizado por la Compañía contra el factor permitido según el covenant de acuerdo con lo indicado en el Prospecto; se identificó que la Compañía determinó en su cálculo de la cobertura de intereses un resultado de (0,20) el cual se encuentra por debajo de lo indicado en el Prospecto el cual debe de ser mayor a 1,65.</p>
<p><b>2. Deuda Financiera / EBITDA -</b></p>	
<p>2.1. Obtener el cálculo de la razón financiera realizada por la Compañía al 30 de junio de 2023.</p>	

Procedimientos	Resultados
<p>2.2. Cotejar los saldos en dólares incluidos en el cálculo de la razón financiera correspondan a los saldos en los estados financieros de posición financiera al 30 de junio de 2023 y en el estado de ganancias y pérdidas para los 12 meses terminados al 30 de junio de 2023 (no auditados).</p> <p>2.3. Recalcular las respectivas extensiones aritméticas del cálculo de la razón financiera al 30 de junio de 2023, considerando que se calcula con la fórmula:</p> <p style="text-align: center;"><small>Deudas financieras de corto y largo plazo</small></p> <hr style="width: 50%; margin: auto;"/> <p style="text-align: center;"><small>EBITDA (Utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones)</small></p> <p>2.4. Cotejar el cálculo realizado por la Compañía contra el factor permitido según el covenant de acuerdo con lo indicado en el Prospecto, el cual se establece que debe de ser menor a 3,75.</p>	<p><b>2. Deuda Financiera / EBITDA -</b></p> <p>2.1. Obtuvimos el cálculo de la razón financiera realizada por la Compañía al 30 de junio de 2023.</p> <p>2.2. Cotejamos los saldos en dólares incluidos en el cálculo de la razón financiera correspondan a los saldos en los estados financieros de posición financiera al 30 de junio de 2023 y en el estado de ganancias y pérdidas para los 12 meses terminados al 30 de junio de 2023 (no auditados).</p> <p>2.3. Recalculamos las respectivas extensiones aritméticas del cálculo de la razón financiera al 30 de junio de 2023.</p> <p>2.4. Cotejamos el cálculo realizado por la Compañía contra el factor permitido según el covenant indicado en el Prospecto; se identificó que la Compañía determinó en su cálculo de Deuda financiera / EBITDA un resultado de 38,6 el cual se encuentra por arriba de lo indicado en el Prospecto el cual debe de ser menor a 3,75.</p>
<p><b>3. Deuda Senior -</b></p> <p>3.1. Solicitar los estados financieros internos al 30 de junio de 2023 y auditados al 31 de diciembre de 2022.</p> <p>3.2. Comparar los estados financieros internos al 30 de junio de 2023 y auditados 31 de diciembre de 2022, para efectos de inspeccionar que durante el período en que se encuentren vigentes emisiones de bonos asociadas con el programa, la empresa no podrá formalizar pasivos financieros que sitúen al nuevo crédito por delante de los inversionistas de los tenedores de los bonos en términos del orden de prelación a la hora de presentar reclamos ante la empresa, ante un eventual escenario de quiebra. En caso de que se generen nuevas operaciones de deuda solicitaremos los contratos de crédito en donde se muestren las condiciones de la deuda e inspeccionar si cuentan con prioridad sobre las emisiones de bonos ante un caso de liquidación.</p>	<p><b>3. Deuda Senior -</b></p> <p>3.1. Solicitamos los estados financieros internos al 30 de junio de 2023 y auditados al 31 de diciembre de 2022.</p> <p>3.2. Comparamos los estados financieros internos al 30 de junio de 2023 y auditados al 31 de diciembre de 2022.</p> <p>Se inspeccionó que la Compañía adquirió préstamos durante el periodo 2023 para capital de trabajo</p>

Procedimientos	Resultados
<p>Se hacen las siguientes excepciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="318 310 821 447">• Obligaciones cuya prelación venga de ley, como, por ejemplo: créditos de los trabajadores, impuestos, entre otros.</li><li data-bbox="318 491 797 558">• Deuda previamente contratada con un esquema de garantía específico.</li><li data-bbox="318 602 797 697">• La compra o adquisición de equipo, vehículos o terrenos con financiamiento.</li></ul>	<p>con la compañía relacionada llamada AquaCorporación Internacional. Se verificó que la Compañía cuenta con una carta por parte del prestamista donde se indica que:</p> <p><i>“Tendrán prioridad los compromisos adquiridos con la emisión de bonos de deuda por Martec S.A., para efectos de cumplimiento de pagos u otros relacionados.”</i></p>

\* \* \* \* \*